



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: **011**

FECHA: **18 DE ENERO DE 2024**

PÁGINA NÚMERO: 1 de 2

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE UNOS ASUNTOS.

El Gerente Departamental y Directiva Colegiada Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, con fundamento en lo previsto en la Ley 610 de 2000, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268-5 y 271, y conforme a lo previsto en la Resolución Orgánica 6541 de 2012, modificada por la Resolución REG-OGZ-0748-2020 de 2020, procede a proferir el presente auto por medio del cual se avoca conocimiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80763-2019-34477.

CONSIDERACIONES

1. El inciso 1° del artículo 267 de la Constitución Política, establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.
2. El artículo 64 de la Ley 610 de 2000, prevé la facultad de delegar el trámite de la acción fiscal en otras dependencias.
3. De acuerdo con lo ordenado en el artículo 6° del Decreto-Ley 267 de 2000, es deber de la Contraloría General de la República en ejercicio de su autonomía administrativa, definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia.
4. Con el propósito de fortalecer el ejercicio del control fiscal en el nivel desconcentrado, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, dispuso la organización de Gerencias Departamentales Colegiadas en cada uno de los Departamentos del país, señalando dentro de su estructura un Gerente Departamental y no menos de dos Contralores Provinciales.
5. La Contraloría General de la Republica emitió la Resolución Orgánica No.6541 del 18 de abril de 2012, mediante la cual se precisan y se fijan competencias en el nivel desconcentrado del máximo órgano de control para el conocimiento y trámite, entre otros de la Indagación Preliminar Fiscal y del Proceso de Responsabilidad Fiscal. Posteriormente, dicha resolución fue modificada a través de la Resolución REG-OGZ-0748-2020 de 2020.
6. De acuerdo al artículo 6 de la Resolución REG-OGZ-0748-2020, el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal estará en cabeza de quien ejerza el cargo de Directivos de las Gerencias Departamentales Colegiadas.
7. A través de Resolución No. 81117-0-00087-2024 del 11 de enero de 2024, el señor Vicecontralor en funciones de Contralor General de la República encargo en las funciones del cargo de Gerente Departamental Nivel Directivo Grado 01, Gerencia Departamental Valle del Cauca, al Doctor EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO.
8. En atención al párrafo 1 del artículo 11 de la Resolución 6541 de 2012, el proceso de responsabilidad fiscal PRF-80763-2019-34477 continuarán bajo la ponencia del Doctor



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 011

FECHA: 18 DE ENERO DE 2024

PÁGINA NÚMERO: 2 de 2

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE UNOS ASUNTOS.

EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO, con el fin de dar trámite oportuno a las actuaciones fiscales a que hubiere lugar.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Gerente Departamental y Directiva Colegiada Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80763-2019-34477.

SEGUNDO: La sustanciación del Proceso de Responsabilidad Fiscal citado en el numeral anterior, continuarán a cargo de la funcionaria PRISCILA CENEIDA ALEGRIA ALEGRIA, Profesional Universitaria del Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, para que impulse y adelante cuanta actuación probatoria sea conducente para el esclarecimiento de los hechos, bajo la coordinación de la funcionaria MÓNICA FERNANDA. GÓMEZ SALAZAR, Coordinadora del Grupo de Responsabilidad Fiscal, o quien así se disponga.

TERCERO: NOTIFICAR por estado la presente providencia conforme al artículo 106 de ley la Ley 1474 de 2011, a través de Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca.

CUARTO: Frente a la presente decisión no procede Recurso alguno por contemplar situaciones de trámite.

QUINTO: El presente Acto Administrativo y los documentos que hacen parte del Expediente, surtirán los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y Archivo Electrónico por parte del Profesional Sustanciador en la plataforma la que para efecto designe la Contraloría General de la República.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO
Gerente Departamental - Directivo Ponente
Gerencia Departamental Colegiada

Proyectó: PRISCILA ALEGRIA,
Grupo de Responsabilidad Fiscal
17/01/2024

Revisó: MONICA FERNANDA GOMEZ SALAZAR
Coordinadora de Gestión
17/01/2024

Aprobó: Gerente Departamental – Directivo Ponente